



Resolución Ministerial

Lima, 05 de Noviembre del 2019

VISTO: Los Expedientes Nos. 19-019141-001 y 19-019141-002 que contienen el Memorando N° 2082-2019-OGA/MINSA y el Informe N° 699-2019-OGAJ/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;



S. YANCOURT

Que, el literal e) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, (en adelante, la Ley), establece como una de las garantías del Sistema Nacional de Bienes Estatales la venta por subasta pública de los bienes de dominio privado estatal; y, de manera excepcional en forma directa; asimismo, el literal b) del artículo 8 de la citada norma señala que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre otras entidades, los Ministerios;



G. CONDEZO

Que, a su vez, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29151 precisa que los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente, por compra venta directa;



S. REYES

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2016/SBN: "Procedimiento para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada por Resolución N° 048-2016/SBN, modificada por Resolución N° 031-2018/SBN, regula el procedimiento para la autorización de venta por subasta pública y la ejecución de subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, siendo dicho dispositivo legal de alcance a nivel nacional y de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE;

Que, mediante Oficio N° 590-2016/SBN-DNR-SDNC del 08 de noviembre de 2016, la Subdirectora de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales manifiesta que *"constituye una garantía del SNBE que todo acto de disposición que se efectúe a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal es a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 7 de la Ley N° 29151; asimismo, el artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la aprobación de los actos de disposición de los bienes inmuebles estatales, será efectuada por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, previa opinión de la SBN sobre la procedencia del acto, esto último concordante con el literal i) del numeral 14.1. de la Ley N° 29151;*

Que, mediante Oficio N° 616-DG-34-OAJ-INSN-2017 de fecha 27 de febrero de 2017, el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña remite la solicitud de venta del 0.499% de las acciones y derechos que le corresponden sobre el predio ubicado en el Lote 5, Manzana C, Jr. El Polo, Urbanización El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según consta en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 49021139 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, efectuada por los copropietarios mayoritarios, señores Nader Dan Hamideh Hamideh y Shanadi Eissa Hamida. Según lo indicado en el referido Oficio, el Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, adquirió las acciones y derechos como legado de Testamento, por lo que dado el escaso metraje de terreno que le corresponde (aproximadamente 12.64 m2), no tiene inconvenientes en que se disponga la venta de acciones y derechos, siempre que el monto resultante de dicha venta sea destinado a su favor;



S. YANCOURT

Que, mediante el Informe N° 191-2018/SBN-DNR-SDNC de fecha 29 de mayo de 2018, la Subdirección de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN concluye en sus numerales 4.1. y 4.2. lo siguiente: *"(...) la venta de derechos y acciones de propiedad estatal se realiza por subasta pública, conforme a lo expresamente dispuesto por la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2016/SBN, denominada "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", correspondiendo la emisión de la opinión técnica por parte de la SBN. (...) en el curso del procedimiento de subasta pública de los derechos y acciones de una entidad estatal respecto a un inmueble que se encuentra bajo el régimen de copropiedad, se debe otorgar la oportunidad a los copropietarios a ejercer el derecho de preferencia, regulado por el artículo 989 del Código Civil, según el cual, los copropietarios tienen el derecho preferente de adquirir para evitar la subasta de los bienes comunes que no son susceptibles de división material, pagando en dinero el precio de la tasación en las partes que correspondan a los demás copartícipes. En el caso que el copropietario decida no ejercer su derecho de preferencia se proseguirá con el procedimiento de subasta pública, continuando con las etapas que correspondan (...);"*



G. CONDEZO



S. REYES

Que, mediante el Oficio N° 238-2018/SBN-DGPE de fecha 20 de diciembre de 2018, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal de la SBN remite el Informe Brigada N° 1620-2018/SBN-DGPE-SDDI de fecha 19 de diciembre de 2018, elaborado por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, según el cual el Ministerio de Salud ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2016/SBN para la venta mediante subasta pública de las acciones y derechos que recaen sobre el predio; en



Resolución Ministerial

Lima, 05 de Noviembre del 2019

tal sentido, emite opinión técnica favorable, señalando que corresponde al Ministerio de Salud continuar con el procedimiento de subasta pública, para lo cual deberá contar con personal con experiencia y capacitación, caso contrario, correspondería ejecutar la subasta a la SBN, recomendando que de aprobarse el acto de disposición, el MINSA deberá solicitar a la Subdirección de Registro y Catastro de la SBN, la actualización de los Registros SINABIP, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 243-2019/MINSA del 12 de marzo de 2019, el Ministerio de Salud resolvió en sus artículos 1 y 2, autorizar la venta por subasta pública del 0.499 % de las acciones y derechos que le corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, sobre el predio ubicado en el Lote 5, Manzana C, Jr. El Polo, Urbanización El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 49021139 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y disponer que la Oficina General de Administración realice la notificación a los copropietarios mayoritarios del bien materia de subasta a fin que, de ser el caso, ejerzan el derecho preferente a que se refiere el artículo 989 del Código Civil;

Que, mediante escrito presentado con fecha 03 de abril de 2019, los copropietarios mayoritarios, señores Nader Dan Hamideh Hamideh y Shanadi Eissa Hamida, manifiestan su voluntad de ejercer su derecho de preferencia al amparo de lo señalado en el artículo 989 del Código Civil, para adquirir las acciones y derechos que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, sobre el predio ubicado en el Lote 5, Manzana C, Jr. El Polo, Urbanización El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 002-2019-UPA-OA-OGA/MINSA del 16 de abril de 2019, la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración considera procedente que la Ministra de Salud apruebe el acto resolutivo de venta directa del 0.499% de las acciones y derechos que le corresponden sobre el predio ubicado en el Lote 5, Manzana C, Jr. El Polo, Urbanización El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según consta en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 49021139 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima;



S. YANCOURT



G. CONDEZO



S. REYES

Que, en el expediente obra el Informe de Valuación Comercial del 19 de agosto de 2019, elaborado por la empresa BRASCHI TASACIONES, el mismo que precisa que el valor comercial del 0.499% del inmueble antes citado asciende a US \$ 32 686.60, equivalente a la suma de S/. 110 611.45 al tipo de cambio allí indicado; asimismo, obra el Memorando N° 98-2019-UAP-OA-OGA/MINSA del 22 de agosto de 2019, mediante el cual la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento remite el comprobante de pago por la suma de S/. 2 767.57, correspondiente al pago de tributos municipales del citado inmueble;

Que, el artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establece que en el caso de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la venta por ejercicio del derecho de preferencia, en el marco de una venta por subasta pública, del 0.499% de las acciones y derechos que le corresponden al del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña sobre el predio ubicado en el Lote 5, Manzana C, Jr. El Polo, Urbanización El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según consta en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 49021139 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, a favor de los copropietarios mayoritarios del citado inmueble, señores Nader Dan Hamideh Hamideh y Shanadi Eissa Hamida;

Que, con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2016/SBN, "Procedimiento para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada por Resolución N° 048-2016/SBN, modificada por Resolución N° 031-2018/SBN; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos Nos. 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la venta por ejercicio del derecho de preferencia, en el marco de una venta por subasta pública, del 0.499% de las acciones y derechos que le corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña sobre el predio ubicado en el Lote 5, Manzana C, Jr. El Polo, Urbanización El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según consta en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 49021139 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, a favor de los copropietarios mayoritarios del citado inmueble, señores Nader Dan Hamideh Hamideh y Shanadi Eissa Hamida, al valor comercial de US \$ 32 686.60 (Treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis con 60/100 Dólares Americanos).

Artículo 2.- Delegar al Director General de la Oficina General de Administración la facultad de suscribir la minuta de compraventa correspondiente, así como toda otra documentación que resulte necesaria para el perfeccionamiento de la citada transferencia, teniendo en consideración lo establecido en la Directiva N° 001-2016/SBN, en lo que resulte aplicable.





Resolución Ministerial

Lima, 05 de Noviembre del 2019

Artículo 3.- Disponer que el importe recaudado como resultado de la presente compraventa sea transferido al Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña.

Artículo 4.- Cursar copia de la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

